



DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	27-04-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Presentada por el Dip. Alejandro del Mazo Maza, (PVEM). Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 27 de abril de 2010.
02	09-12-2010 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 313 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2010. Discusión y votación, 9 de diciembre de 2010.
03	13-12-2010 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2010.
04	15-11-2011 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 15 de noviembre de 2011.
05	17-11-2011 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 17 de noviembre de 2011.
06	13-03-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 255 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012. Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.
07	15-03-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 15 de marzo de 2012.



**DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.
(DOF 19-03-2014)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
08	<p>06-02-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de febrero de 2014. Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.</p>
09	<p>19-03-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014.</p>

27-04-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Presentada por el Dip. Alejandro del Mazo Maza, (PVEM).

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 27 de abril de 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El diputado Alejandro del Mazo Maza: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, este 2010 es el año internacional de la biodiversidad, y hablar de la biodiversidad es hacer referencia a la riqueza en la vida del planeta. Esto es tanto de especies como de genes y ecosistemas, de forma tal que con este término se ha englobado a toda forma de vida.

En este sentido, la protección ha sido de vital importancia a fin de frenar la desaparición de miles de especies que, de continuar en los niveles que actualmente se da, ocasionará una serie de consecuencias negativas no sólo para otras especies, sino también para el ser humano.

México es reconocido históricamente como uno de los países más importantes por su biodiversidad, con aproximadamente el 12 por ciento de las especies que existen en el planeta; sin embargo, no sólo somos diversos en términos de especies, sino que contamos con una riqueza sin igual en comunidades y ecosistemas, lo que a nivel mundial nos ubica como el cuarto país con mayor diversidad biológica, lo cual nos confiere una gran responsabilidad ante el mundo.

Como país ocupamos el segundo lugar a nivel mundial en diversidad de reptiles, el tercero en mamíferos, el cuarto en anfibios y el quinto en plantas vasculares. Sin embargo, nuestra biodiversidad enfrenta una serie de riesgos que ponen en peligro la continuidad de las especies, sus poblaciones y por ende los ecosistemas, entre los cuales se destacan la desertificación, el cambio de uso de suelo, el crecimiento demográfico, la construcción, la introducción de especies invasoras, los incendios forestales, la sobreexplotación de los recursos naturales y el aprovechamiento ilegal, y el cambio climático global, entre otros.

Actualmente 897 especies se encuentran en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, que ubica a México en el quinto lugar con mayor número de especies amenazadas en el ámbito mundial. Debido a las perturbaciones de los ecosistemas y al ilegal y mal manejo de la vida silvestre el riesgo de pérdida de especies endémicas, es decir, que sólo se desarrollan en nuestro país, es alto.

La Semarnat señala que se encuentran enlistadas 2 mil 583 especies en alguna categoría de riesgo, de las cuales mil 419 se consideran, se reportan como endémicas, por lo que México tiene una gran responsabilidad de cuidar dichas especies.

La legislación mexicana establece, a través de la Ley General de Vida Silvestre, la base para abordar las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana.

En esta ley se indica que las especies y poblaciones prioritarias para la conservación son aquéllas determinadas por la Semarnat, de acuerdo con los criterios establecidos para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

Por ello, la misma ley en su artículo 61 prevé que la Semarnat, previa opinión del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la aprobación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la cancelación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación. Estas listas se deberán actualizar cada tres años.

La Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación tiene como objetivo general en el periodo 2007-2012 lograr la recuperación de especies en riesgo, a través del programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer).

Este programa menciona a 35 especies de fauna y 15 de flora, el cual plantea como meta contribuir a la recuperación de especies en riesgo hasta lograr bajarlas de categoría en la NOM 59, y de ser posible sacarlas de la lista al haber logrado su recuperación y la viabilidad de las poblaciones.

Estos programas manejan seis estrategias de conservación: manejo, reestructura, protección, conocimiento, gestión y educación para contribuir a mejorar el estado de las poblaciones y la funcionalidad de los ecosistemas.

Sin embargo, la Semarnat no se ve obligada a la recuperación, reproducción y reintroducción de especies prioritarias a su medio natural, acción que se busca revertir por medio de esta iniciativa.

En atención a lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación, en su caso, de las personas que manejan dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies prioritarias para la conservación de los ecosistemas en México. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del PVEM

Diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente proyecto de decreto con base a la siguiente

Exposición de Motivos

La ONU el Año 2010 como el Año Internacional de la Biodiversidad (IYB, por sus siglas en inglés), su finalidad es crear, recopilar y difundir información, promover la protección de la diversidad biológica y alentar a las organizaciones, instituciones, empresas y público en general a tomar medidas directas para reducir la pérdida constante de la diversidad biológica global.

En el IYB, uno de los objetivos que se pretende lograr es aumentar la conciencia de la importancia de la conservación de la biodiversidad para el entendimiento humano, el bienestar y promover el valor económico de la biodiversidad.

Con este objetivo, la presente iniciativa, busca generar programas obligatorios para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat a las especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.

Nuestra nación cuenta con casi alrededor del 10% al 12% de todas las especies actualmente conocidas del planeta y se estima que de 30% a 50% de ellas son endémicas, es decir, que son únicas en su origen, distribución y abundancia para nuestro territorio. México ocupa el segundo lugar en riqueza de especies de reptiles, el tercero en mamíferos, el cuarto en anfibios y el quinto en plantas vasculares.

Es por ello, que desde el congreso debemos tomar decisiones que trasciendan más allá del ámbito nacional, la biodiversidad de nuestro país, es reconocido a nivel internacional y debemos salvaguardar estos bienes a través de la participación de todos los sectores de la sociedad mexicana.

En este sentido, la Ley General de Vida Silvestre, es la base legal para abordar las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana.

En esta ley se indica que las especies y poblaciones prioritarias para la conservación: son aquellas determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) de acuerdo con los criterios establecidos para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

Por ello, la misma Ley en su artículo 61 prevé que la Semarnat, previa opinión del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación. Estas listas deben ser actualizadas cada 3 años

A pesar de que la lista que prevé este artículo, aún no ha sido publicada, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), tiene adscrita una Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación la cual tiene como objetivo general lograr la recuperación de especies prioritarias en riesgo en el periodo 2007-2012, a través del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer).

Este programa menciona a 35 especies de fauna y 15 de flora, plantea como meta *contribuir a la recuperación de especies en riesgo hasta lograr bajarlas de categoría en la Norma Oficial Mexicana 059, y de ser posible sacarlas de la lista, al haber logrado su recuperación y la viabilidad de las poblaciones.*

Entre las especies de fauna consideradas en el Procer, se encuentra, el lobo mexicano, águila real, jaguar, vaquita marina, tortuga laúd, loros de cabeza, guacamaya verde y roja entre otros. De las 35 especies consideradas en el Procer, se tiene que la Conanp, solo cuenta con Programas de Acción para la Conservación de solo 7 especies (Pace).

Estos programas manejan 6 estrategias de conservación; manejo, restauración, protección, conocimiento, gestión y educación identificadas, para contribuir a mejorar el estado de las poblaciones y la funcionalidad de los ecosistemas.

Sin embargo, no consideran las estrategias de recuperación, reproducción y reintroducción, situación que para las especies como el lobo mexicano que es considerada una especie probablemente extinta en medio silvestre, deben de establecerse.

En el estudio de la biología y ecología de especies, existen ciertos grupos que nos aportan información clave para tomar decisiones en la elaboración de los planes de manejo que se quieran implementar. A estos grupos de especies prioritarias se les ha denominado: especies sombrilla, bandera o indicadoras. Las especies sombrilla son las que debido a sus requerimientos de hábitat abarcan grandes extensiones de territorio, como por ejemplo el jaguar o la ballena jorobada. Al conservarlas a ellas, también se conservan otras especies y sus hábitats de manera indirecta. Estas especies han servido para delimitar el tipo y tamaño de área que será utilizada con fines de conservación; es importante reafirmar que al conservar estas especies se protege y conserva su hábitat, los bosques, selvas y desiertos de México, entre otros, y al haber una mayor superficie arbolada se tiene un alto porcentaje de capacidad para retener el exceso de bióxido de carbono y de esta manera mitigar los efectos del cambio climático.

Las especies indicadoras son las que al estar presentes en un determinado ecosistema nos dice el estado de salud o de conservación en el que se encuentra dicho sistema. Estas especies son utilizadas para evaluar la magnitud de una perturbación, para darle seguimiento a otras especies y para localizar zonas de alta biodiversidad regional. Por ejemplo, la presencia abundante de lirios en un lago (como el de Pátzcuaro) nos está diciendo que ese ecosistema se encuentra contaminado, ya que el lirio crece en ambientes deteriorados donde abundan las toxinas y la falta de oxigenación prevalece en el ambiente acuático. En contraparte, la presencia de helechos arborescentes en un bosque de montaña nos dice que el ambiente está bien conservado y que la dinámica del ecosistema, así como las condiciones climáticas siguen, siendo favorables para el sistema en general.

Si bien, el Procer busca que la sociedad civil esté involucrada en la recuperación de especies, es importante destacar que, en las especies que se consideran probablemente extintas en medio silvestre, es imposible que la sociedad civil pueda apoyar en su recuperación, sin el soporte financiero y técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo anterior la iniciativa que presentó pretende añadir un párrafo en el artículo 62 del Título VI Conservación de la Vida Silvestre, Capítulo I Especies y Poblaciones en Riesgo y Prioritarias para la Conservación, de la Ley General de Vida Silvestre; la recuperación, reproducción y reintroducción de especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.

Por lo que se pretende añadir un párrafo al Artículo 62 el cual dice:

Artículo 62. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados. La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

Párrafo adicional a este artículo:

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.

En atención a lo anteriormente expuesto, el diputado que suscribe somete a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un segundo párrafo recorriendo el subsiguiente, al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo recorriendo el subsiguiente al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies prioritarias, para la conservación de los ecosistemas en México.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación estará a disposición del público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 <http://www.cbd.int/2010/welcome/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 27 de abril de 2010.— Diputados: Alejandro del Mazo Maza, César Daniel González Madrugá, Eduardo Mendoza Arellano, Caritina Sáenz Vargas, Norma Leticia Orozco Torres, Rafael Pacchiano Alamán, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, Alejandro Carabias Icaza, Diego Guerrero Rubio, Maurilio Ochoa Millán, Nicolás Carlos Bellizía Aboaf, Noé Francisco Garza Flores, José Ignacio Seara Sierra, Juan José Cuevas García, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, César Francisco Burelo Burelo, Oscar Román

Rosas González, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Janet Graciela González Tostado, María Dina Herrera Soto, María Araceli Vázquez Camacho (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

El diputado César Daniel González Madruga(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Sí, diputado, dígame.

El diputado César Daniel González Madruga(desde la curul): Para solicitarle al diputado si puedo adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: ¿Diputado Alejandro del Mazo Maza, está usted de acuerdo en que se adhiera el señor diputado Reyes Madruga?

El diputado Alejandro del Mazo Maza(desde la curul): De acuerdo.

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: El diputado Del Mazo está de acuerdo. Adelante, diputado González Madruga, pase usted a firmar.

09-12-2010

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 313 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2010.

Discusión y votación, 9 de diciembre de 2010.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 2050, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. En la sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2010, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios; y,

Segundo. En esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

El presente dictamen tiene por objeto atender la solicitud del diputado Del Mazo Maza quien considera procedente reformar el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) para otorgar facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la elaboración de **programas obligatorios** para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat a las especies de valor ecológico y productivo; sugiriendo la siguiente redacción:

Artículo 62. La secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies con alto grado de valor ecológico y productivo, para la conservación de los ecosistemas en México.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

En atención a dicha solicitud la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis.

México es considerado como un país megadiverso, pues alberga una gran variedad de organismos vivos de ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Así, nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en riqueza de reptiles (707), el segundo en mamíferos (491) y, el cuarto en anfibios (282) y plantas (26 mil).

A escala internacional se tiene registro de 1 millón 700 mil especies descritas, pero por las tendencias se estima que esta cifra puede llegar hasta entre cinco y diez millones más (McNeely et. al., 1990). Entre 10 y 12 por ciento de las especies del planeta se distribuyen en el territorio nacional, sumando más de 200 mil especies descritas y una infinidad que aún permanecen sin registro o descripción. De igual forma, 32 por ciento de la fauna nacional de vertebrados es endémica de México y 52 por ciento lo comparte únicamente con Mesoamérica.

Amén de ubicarnos en un lugar privilegiado en las estadísticas internacionales, la biodiversidad proporciona varios servicios ambientales, entre ellos la degradación de desechos orgánicos, la formación de suelo y control de la erosión, fijación del nitrógeno, incremento de los recursos alimenticios de cosechas y su producción, control biológico de plagas, polinización de plantas, productos farmacéuticos y naturistas, turismo de bajo impacto, secuestro de dióxido de carbono y muchos más. Sin omitir, que esa flora y fauna representan valores éticos, culturales, económicos, políticos, ecológicos, recreacionales, educativos y científicos, que han ido de la mano con el desarrollo de la humanidad y la historia de la tierra.

Por lo anterior, resulta prioritario proteger y conservar los ecosistemas y hábitat representativos del país, para así procurar la sustentabilidad de los recursos naturales que en la actualidad enfrentan una de las crisis ambientales más severas, colocándonos en vísperas de presenciar una de las más grandes extinciones masivas en la historia del planeta. Actualmente, en nuestro país 2 mil 584 especies se encuentran en alguna categoría de riesgo según lo dispuesto en la NOM 059-2001 *Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo*.

Al respecto, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen coincide con lo expuesto por el diputado promovente en el sentido de que se deben diseñar e implantar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de ciertas especies con el objeto de fortalecer los esfuerzos de autoridades y sociedad en general, por proteger a especies prioritarias revirtiendo así en el caso de algunas especies, su categoría de amenazadas o en peligro de extinción.

En ese contexto, la LGVS publicada en el año 2000, tuvo como objetivo que en México se estableciera una política nacional conservacionista en la materia, mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable para promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

De forma particular, en dicho ordenamiento se asignó en el Título VI denominado "Conservación de la vida silvestre" un Capítulo I para regular la conservación, recuperación y manejo en general de especies en categoría de riesgo o bien, especies prioritarias para la conservación.

Así, la reforma propuesta por el diputado Alejandro del Mazo Maza es congruente con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGVS, pues en éste ya se prevé la potestad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para promover proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias, involucrando la participación de especialistas en la materia y del público en general, al obligar a la difusión de esa información.

Más aún, en el artículo 61 de la ley en comento, se establece que la Semarnat deberá elaborar las listas de especies prioritarias para la conservación, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y actualizadas cada 3 años. Las especies se incluirán en ese listado, siempre que se habilite alguno de los supuestos siguientes:

1. Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
2. La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
3. Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
4. El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Aun cuando los listados no han sido publicados por la Semarnat, la conservación y manejo de la vida silvestre, como política pública, y específicamente la atención a especies prioritarias tiene su primer antecedente en el **Programa para la Conservación de la Vida Silvestre y la Diversificación Productiva del Sector Rural 1997-2000**, publicado por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. En dicho programa, se plantearon dos grandes estrategias cuyo objetivo fue armonizar las necesidades de conservación de la flora y fauna silvestres con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, particularmente en el sector rural. Para ello, se dio impulso al establecimiento de las unidades de manejo para la conservación (UMA) y la incorporación de los proyectos de conservación y recuperación de especies prioritarias (PREP) a dicho programa.

Así, para diciembre de 2006 se habían integrado 26 subcomités y diseñado 12 proyectos de recuperación de especies prioritarias (PREP), los cuales contienen una diagnosis de la situación de la especie o grupos de especies y las estrategias generales para su aprovechamiento, conservación y manejo.

Atendiendo a la amplitud de los criterios establecidos en la LGVS para determinar a las especies prioritarias, la Semarnat a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas implantó en el año 2007 el programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer).

El Procer tiene como objetivo general, **establecer las bases, coordinar, impulsar y articular los esfuerzos del Gobierno Federal y diversos sectores de la sociedad, en la conservación y recuperación de las especies en riesgo para nuestro país**, que brinde resultados contundentes en este corto periodo, y contenga los elementos necesarios para mantener un esfuerzo continuo y permanente a mediano y largo plazo.

Aun cuando en la implantación del Procer, se han considerado los trabajos y esfuerzos realizados en años previos por los Subcomités Técnicos Consultivos a través de los PREP, y con base en éstos, se elaboran los **Programas de Acción para la Conservación de Especies**, lo cierto es que los proyectos a los que hace referencia el artículo 62 de la LGVS que se pretende reformar ha quedado sin aplicabilidad por lo que la propuesta del Diputado promovente resulta acertada, pues el ámbito de aplicación del Procer se reduce a especies en riesgo, en tanto que los proyectos a que hace referencia el artículo 62 resultan aplicables a especies prioritarias

En atención a dicha solicitud la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar el siguiente análisis.

Ley General de Vida Silvestre

Texto vigente

Artículo 62. La secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

Reforma

Artículo 62. La secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies con alto grado de valor ecológico y productivo, para la conservación de los ecosistemas en México.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

La comisión legislativa coincide con la reforma propuesta, sin embargo estima que los planteamientos realizados en el párrafo segundo que se pretende adicionar, coinciden con lo que establece el párrafo primero del artículo 62 de la LGVS, por lo que se pueden adicionar a dicho párrafo.

En el mismo sentido, esta comisión considera que acotar la aplicación de los Programas obligatorios a los que se hace referencia la reforma propuesta a “especies con alto grado de valor ecológico y productivo” contradice lo dispuesto en el artículo 61 de la LGVS, pues esas características atienden sólo a uno de los supuestos a habilitarse para que ciertas especies puedan ser consideradas como prioritarias y en su caso, ser objeto de un Programa para su conservación.

El artículo 61 de la LGVS a la letra señala:

Artículo 61. La Secretaría, previa opinión del consejo, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

- a) Su **importancia estratégica** para la conservación de hábitats y de otras especies.
- b) La **importancia** de la especie o población para el mantenimiento de la **biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.**
- c) Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- d) El **alto grado** de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada 3 años, debiendo publicarse la actualización en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo expuesto la comisión legislativa que elabora el presente dictamen se permite proponer el siguiente texto alterno:

Artículo 62. La secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

Por lo expuesto la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Disponible en página web Semarnat <http://cruzadabosquesagua.semarnat.gob.mx/iii.html>

2 Zamorano de Haro, Pablo. La flora y fauna silvestres en México y su regulación. Procuraduría Agraria. 2009. Disponible en http://www.pa.gob.mx/publica/rev_40/NOTAS/Pablo%20Zamorano%20de%20Haro.pdf

3 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2002 y entró en vigor el 06 de mayo de 2002.

Última modificación fue publicada el 5 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

4 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000.

5 Artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre.

6 La Ley General de Vida Silvestre define en el artículo 3o., fracción XVIII, a las Especies y poblaciones prioritarias para la conservación como aquellas determinadas por la secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

7 Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en http://www.conanp.gob.mx/pdf_especies/PROCERFinalpubmar2009.pdf

8 El Programa forma parte de los 5 Compromisos por la Conservación asumidos por el Ejecutivo Federal en febrero del mismo año y se enmarca en la estrategia general de Restauración, contemplada en el Programa Nacional de Áreas Protegidas 2007-2012.

9 En el PACE, además de los diagnósticos biológicos y socioeconómicos que en cada caso correspondan, se incluye los siguientes apartados: Protección, Manejo, Restauración, Conocimiento, Cultura y Gestión.-De esta forma, los PACE se convierten en un poderoso instrumento para la planeación y evaluación de la política pública orientada a la conservación de especies.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros, secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán.»

09-12-2010

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 313 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2010.

Discusión y votación, 9 de diciembre de 2010.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Alejandro Carabias Icaza, por la comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Carabias Icaza: Me permito fundamentar el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de programas de especies prioritarias.

El objeto de la presente iniciativa es otorgar facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la elaboración de programas obligatorios para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat a las especies de valor ecológico y productivo.

Al respecto es preciso señalar que México es considerado como un país megadiverso, por lo que resulta prioritario proteger y conservar los ecosistemas y hábitat representativos, para así procurar la sustentabilidad de los recursos naturales que en la actualidad enfrentan una de las crisis ambientales más severas.

En México 2 mil 584 especies se encuentran en alguna categoría de riesgo, según lo dispuesto en la Norma NOM-059/2001, protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de la lista de especies en riesgo.

De esta manera la comisión legislativa que elabora el presente dictamen considera que la reforma propuesta por el diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde en esta Cámara de Diputados, es congruente con la política conservacionista de la Ley General de Vida Silvestre y en lo particular con lo dispuesto por el artículo 62, pues en éste ya se prevé la potestad de la Semarnat para promover proyectos, para la conservación y recuperación de especies prioritarias.

En este contexto la comisión coincide en que se debe ampliar el ámbito de aplicación de los programas para la reproducción y reintroducción en su hábitat de especies de importancia ambiental.

En este sentido, cabe señalar que estos programas deben ser dirigidos a especies de alto valor ecológico y productivo. Es oportuno señalar que éstas son características de las especies y poblaciones prioritarias atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo que en aras de mejorar la técnica legislativa de la propuesta se considera oportuno adicionar la reforma en el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre y no adicionar un párrafo en el precepto en comento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha dictaminado en sentido positivo esta iniciativa, solicitando el apoyo del pleno de esta Cámara de Diputados. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de proyecto de decreto.

Don Avelino, adelante, a favor. Don Avelino Méndez a favor.

El diputado Avelino Méndez Rangel: Con su permiso, señor presidente. Hago uso de esta tribuna para plantearle a mis compañeras diputadas y compañeros diputados lo siguiente: esta reforma que se está proponiendo es algo que debe reforzarse desde este Congreso en otros aspectos.

La conservación de la biodiversidad mundial y en particular de nuestro país debe ser prioritaria en la formulación de todos los programas, leyes y acciones que se realizan en nuestro país.

Aquí en este Congreso en ocasiones estos temas pasan inadvertidos y no valoramos la enorme importancia que tiene conservar la biodiversidad en todos los ecosistemas que hoy poseemos, y que están en franco deterioro.

Esta iniciativa que plantea implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejan dichas especies o poblaciones, tendría que ir acompañada, compañeros diputados y compañeras diputadas, de algo que es inevitable que se tenga.

Si se está planteando este objetivo, en donde ya tenemos muchas especies en peligro de extinción en este país, obligatoriamente para que sea algo que se lleve a la práctica, debe verse reflejado en presupuesto. Una iniciativa de esta naturaleza, que no lleve a las comunidades en donde están estas especies los recursos necesarios para impulsar estos programas, una vez más quedaría en sólo letra.

Obviamente voy a votar a favor de esta iniciativa, pero yo pediría que se haga el esfuerzo desde todos los ámbitos de este Congreso, para que se destinen recursos suficientes para impulsar estos programas.

Hoy que está tan de moda este asunto del cambio climático, debemos recordar que la conservación de la biodiversidad en todos sus niveles es fundamental para que este fenómeno se detenga, y por tanto, es de aplaudirse una iniciativa de esta naturaleza. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, don Avelino. Tiene la palabra el diputado Alejandro del Mazo, por el Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Alejandro del Mazo Maza: Yo vengo a hablar a favor de esta iniciativa, ya que es fundamental, y lo estamos viendo porque justo en estos momentos tenemos reunidos a más de 190 países en Cancún, con la COP, viendo el tema de cambio climático.

En nuestro país abarcamos el 1.5 por ciento del territorio a nivel nacional, sin embargo, somos el hogar de más de 10 por ciento de las especies conocidas a nivel mundial. Necesitamos —y es lo que busca la iniciativa— generar los programas de reproducción y reintroducción de las especies prioritarias en su hábitat, que son fundamentales para los ecosistemas.

En México somos el segundo lugar en reptiles, somos el tercer lugar en mamíferos, y con esto vamos a estar ayudando a proteger nuestro territorio, nuestros ecosistemas, nuestro ambiente y nuestro entorno.

Es necesario que consideremos que estamos votando a favor de proteger los recursos que son nuestros, los recursos que nos fueron depositados y los recursos por los cuales estamos trabajando.

Felicito a la Comisión de Medio Ambiente por la aprobación de este dictamen. Los exhorto a que votemos todos en favor de proteger nuestra diversidad, de proteger que somos un país megadiverso, de proteger nuestros recursos naturales. Y sobre todo, de proteger nuestra vida, nuestras especies, y sobre todo las especies que están en peligro de extinción.

Cada hora desaparecen tres especies. Esto quiere decir que al día, 150 especies dejan de existir por no contar precisamente con los programas de apoyo de reproducción y de reintroducción en su hábitat de estas especies. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señor diputado. Tiene el uso de la palabra para hablar a favor de este proyecto de dictamen el diputado don Julián Nazar.

El diputado Julián Nazar Morales: Con su permiso, compañero presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, hablar del ecosistema en México es hablar de la salvaguarda que debe tener nuestro país para con el medio ambiente.

Pero aquí yo quiero hacer una reflexión con todos. Como presidente de la Comisión de Ganadería me han llegado peticiones de diferentes grupos sociales para pedirnos que no nada más destinemos recursos para la protección de los animales, de las especies en peligro de extinción, sino también para garantizarles que se pueda dar la reproducción y, en su momento, cuando ya tengamos los excedentes necesarios, se pueda comercializar.

Hemos hecho reuniones con concedores del medio ambiente, principalmente con los que tienen que ver con la vida silvestre y nos han dicho que mientras México endurece sus leyes contra aquellos dueños de predios, de ranchos o grupos que se dedican precisamente al cuidado de estas especies para su comercialización, otros países han abierto al mercado mundial el producto que tienen en sus países y que están inundando el mercado de México, porque en México se le persigue más al que trata de reproducirlo para su comercialización que darle las garantías necesarias.

Por ello, cuando se hace la presentación de esta ley no puedo quedarme callado, para decirles que necesitamos destinar mayor presupuesto. Este año para muchos pasó desapercebido, pero en el presupuesto de vida silvestre la Comisión de Ganadería, al igual que la Comisión de Agricultura destinamos 156 millones de pesos para este tipo de actividad.

Hicimos algunas presentaciones para destinar un mayor recurso para la preservación de la vida silvestre, para poderle garantizar a todos aquellos que se dedican, desde sus lugares de origen, llámese propietario, llámese ejidatario, comuneros o llámense grupos que se dedican a la reproducción de la vida silvestre, para darles garantías de que de acuerdo a la ley tengan permisos para su reproducción y cuando tengan los excedentes necesarios poderlo destinar a la comercialización en el mercado nacional o en el mercado internacional. Es una preocupación que a todos nos compromete, principalmente a esta soberanía.

Por eso es importante, compañeros, que no confundamos presupuestos en la Ley de Egresos de la Federación, para que tengan las herramientas necesarias los propietarios, los ejidatarios y todos aquellos que se dediquen a esta actividad. Pero que también se les permita, como todo proyecto de trabajo, tener las garantías necesarias, que en el momento que tengan la suficiencia en reproducción no sea un delito para ellos y su destino sea la cárcel.

Porque si nosotros seguimos poniendo leyes que sancionen en lugar de fomentar la producción, vamos a fomentar la desaparición de la especie. Porque me han dicho propietarios de ranchos que si llegan a encontrar un animal herido y lo llevan a la casa o a sus corrales, en lugar que les den garantías los amenazan los de la Profepa.

Hemos defendido a algunos compañeros que han tenido procesos ante la Procuraduría General de la República. Hemos hecho algunas observaciones, porque no podemos satanizar, porque entonces les vamos a quitar el deseo de rescatar a un animal o a un ave que esté en peligro de muerte o de extinción, para dejarlo a su suerte y que desamparezca.

Por ello yo les pido, compañeros, aprobemos esta ley, le destinemos mayor recurso, pero con esas observaciones, que no sea un delito para aquel que está rescatando una especie, porque entonces la va a dejar en estado de indefensión.

Por ello les pediría, porque he escuchado algunas propuestas e iniciativas de ley que hay aquí en el pleno de la Cámara, para sancionar, en lugar de privilegiar con mejor presupuesto.

Por eso, compañeros diputados, les pediría que cuando presentemos leyes que sancionen, las revisemos mejor. Y voy con esta ley a favor para que se destine mayor presupuesto para el cuidado y la reproducción de las especies que se encuentran en peligro de extinción. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. No habiendo más oradores inscritos consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda suficientemente discutido y por tanto, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por este conducto saludamos muy atentamente a 45 alumnos del Colegio Canek de la ciudad de Pachuca, invitados por la diputada Paula Hernández Olmos.

También nos da mucho gusto saludar a alumnos y maestros de la Universidad Insurgentes, invitados por la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo.

Se encuentran con nosotros también 45 alumnos y maestros de la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, comunidad de San Miguel Tula, Hidalgo, invitados por el diputado Ramón Ramírez Valtierra. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? De viva voz, diputado Ricardo.

El diputado Ricardo Sánchez Gálvez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Diputado presidente, se emitieron 312 votos a favor, 2 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Me informan que hay una modificación de abstención. Marcos Carlos Cruz Martínez.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Tiene abstención. Es a favor, muy bien, diputado.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Entonces son 313 votos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Son 313 a favor, diputado presidente, y una abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobado en lo general y en lo particular por 313 votos el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, que pasa el Senado para sus efectos constitucionales.

13-12-2010

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2010.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** También de la Cámara de Diputados se recibió una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

“PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-1238
EXPEDIENTE NUMERO: 2050

SECRETARIOS DE LA
H. CAMARA DE SENADORES
PRESENTES.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010

Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**
Secretaria

Dip. **María Dolores del Río Sánchez**
Secretaria”.

“**MINUTA**

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62.- La Secretaría deberá implementar Programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Transitorio

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.

Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**
Presidente

Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**
Secretaria”.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera para los efectos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera de la LXI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2010 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios;
2. En esa misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;
- 3.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el día 9 de diciembre de 2010, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó al pleno el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que fue aprobada por 313 votos a favor y 1 abstención, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

4.- En sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta objeto del presente dictamen pretende reformar el Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, a fin de otorgar facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la elaboración de **programas** para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat a las especies de valor ecológico y productivo, al considerar que se deben diseñar e implantar este tipo de programas con el objeto de fortalecer los esfuerzos de autoridades y sociedad en general, por proteger a especies prioritarias revirtiendo así en el caso de algunas especies, su categoría de amenazadas o en peligro de extinción, por lo cual sugiere el siguiente planteamiento de reforma:

*“Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas** para la conservación, recuperación, **reproducción y reintroducción en su hábitat**, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.*

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

CONSIDERACIONES

La biodiversidad se encuentra conceptualizada como *"La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;"*¹

Esta variabilidad e interacción de organismos constituye un punto fundamental para definir los ecosistemas de nuestro planeta. Cerca de dos terceras partes de la biodiversidad mundial se localizan en poco más de una docena de países conocidos como países megadiversos. Como va siendo cada vez más del conocimiento público, México destaca entre ellos ya que somos la cuarta nación en cuanto a riqueza de especies, además de combinar esa elevada diversidad biológica con una gran riqueza cultural.²

Un aspecto determinante en la variedad biológica de nuestro país es su ubicación geográfica, orografía, hidrografía y climas. Esto ha permitido que nuestro país cuente con casi la totalidad de los ecosistemas existentes en el globo terráqueo y por consiguiente es rico en diversidad biológica. En él se localiza 10% de las especies de plantas superiores del planeta, y más de 40% de ellas son habitantes exclusivas del territorio nacional, es decir, son especies endémicas. En el caso de los animales, las cifras de nuestro país también sobresalen, tanto por el número de especies, como por la proporción de éstas con relación al total mundial, y particularmente por cuanto representan en términos de endemismos. Muchos grupos de plantas y animales se han diversificado en nuestro territorio; de ahí que

¹ Fracción IV, Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, última reforma 6 de abril de 2010.

² Capital Natural de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México 2009, pág. 9.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

existan ecosistemas con numerosos endemismos, un elemento adicional que da cuenta de la importancia de nuestro país desde el punto de vista de su biodiversidad.³

La proporción de especies presentes en nuestro país respecto al total conocido es sensiblemente mayor (alrededor de 10 a 12 por ciento) que la proporción de superficie terrestre que México representa del total mundial (1.4%)

En lo que se refiere a mamíferos, en México habitan 535 especies, de las cuales 488 son terrestres y 47 son marinas; nuestro país se encuentra detrás solamente de Indonesia y Brasil que cuentan con 667 y 578 especies en total, respectivamente. México posee el mayor número de especies de mamíferos marinos.

En nuestro territorio se han descrito 804 especies, por lo que México ocupa el segundo lugar en el número de especies de este grupo, en sus aguas patrimoniales se han descrito 2 184 especies de peces marinos. En lo que se refiere a insectos, el grupo de animales más numeroso, se han descrito de México hasta el presente 47 853 especies, pero se estima que existen cerca de cien mil.

Nuestro país se encuentra entre los cinco con el mayor número de plantas vasculares. Se han descrito hasta ahora poco más de 25 000 de un total que se estima entre 27 000 y 30 000, de las cuales una alta proporción es endémica al país.⁴

³ Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad 2000, pág. 14.

⁴ Capital Natural de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México 2009, pág. 23.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Actualmente la escala de los impactos del ser humano sobre la biosfera mundial está aumentando de manera espectacular debido a las actividades derivadas del rápido crecimiento de la población humana y el ritmo acelerado de consumo. Los ecosistemas están siendo alterados y destruidos, en tanto que las especies de algunos grupos de plantas y animales se están extinguiendo a un ritmo entre 50 y 100 veces más rápido de lo que debieran, y las poblaciones de otras especies se ven diezmadas.⁵ Esta pérdida de biodiversidad es un efecto antropico multifactorial, que se da directa, indirectamente y en algunos casos transversal.

Como se ha mencionado además se ser un país megadiverso, contamos con un alto grado de endemismos, esto es que muchas de las especies solo se distribuyen en nuestro país; lo cual representa una enorme responsabilidad de conservación, ya que el sujetar estas especies y poblaciones a fuertes presiones por impactos ambientales de origen antropogénico puede afectar su estabilidad.

Bajo este tenor nuestro país ha implementado y adquirido diversos compromisos internacionales de conservación a la biodiversidad, ya que ha firmado y ratificado tratados como el Convenio sobre Diversidad Biológica, así también contamos con instrumentos legales de conservación *in situ* y *ex situ*, dentro de leyes como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre.

Así las cosas la Minuta objeto del presente dictamen expone como prioritario proteger y conservar los ecosistemas y hábitat representativos del país, para así procurar la sustentabilidad de los recursos naturales que en la actualidad enfrentan una de las crisis ambientales más severas, colocándonos en vísperas

⁵ Evaluación Mundial de la Biodiversidad, Instituto Nacional de Ecología, resumen de los responsables de la formulación de políticas, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

de presenciar una de las más grandes extinciones masivas en la historia del planeta, para tal efecto la propuesta de reforma que contiene se enfoca al Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, es cual se refiere a las especies y poblaciones prioritarias para la conservación; dicho artículo pretende que la Secretaría promueva el desarrollo de proyectos para la conservación y recuperación de estas especies y poblaciones.

Atendiendo a los alcances y objeto regulatorio del artículo que se reforma debemos exponer que la Ley General de Vida Silvestre en el Capítulo I del Título VI alude a "Especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación", estableciendo criterios de conservación y una diferenciación para las especies en riesgo y las especies prioritarias para la conservación, la cual conceptualmente es determinada por el artículo 3 de la siguiente forma:

Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

Así, para dar cumplimiento a las disposiciones de este Capítulo la SEMARNAT desarrollo proyectos de recuperación de especies prioritarias, los cuales como bien lo determina la Colegisladora contienen una diagnosis de la situación de la especie o grupos de especies y las estrategias generales para su aprovechamiento, conservación y manejo.⁷



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Como también se determina por la Colegisladora, atendiendo a la amplitud de los criterios establecidos en la LGVS para determinar a las especies prioritarias, la SEMARNAT a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas implantó en el año 2007 el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER).

Dicho programa tiene como objetivo general, **establecer las bases, coordinar, impulsar y articular los esfuerzos del Gobierno Federal y diversos sectores de la sociedad, en la conservación y recuperación de las especies en riesgo para nuestro país.**

No obstante lo anterior, este programa se encuentra enfocado a las especies y poblaciones en riesgo y no a las prioritarias para la conservación, que si bien de manera práctica pueden formar parte de las consideradas en riesgo no es absoluto que así sea, por lo cual se considera adecuado el planeamiento de reforma contenido en la Minuta de referencia, ya que con ella se busca que la SEMARNAT implemente programas o para conservación y recuperación de estas especies, los cuales de manera formal pueden ser incluidos en la programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal de la Secretaría de acuerdo al año que corresponda.

Por lo que toca a la adición de 2 supuestos que serán determinantes para el desarrollo de estos programas y que de conformidad con la minuta se refieren a "la reproducción y reintroducción de las especies y poblaciones prioritarias", estas Comisiones Unidas han determinado su no adición por considerarse ociosa en virtud de que el artículo vigente habla de "conservación y recuperación" definiendo la propia ley a la recuperación como:

"El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat."

Sin duda la recuperación de una especie y población conlleva su reproducción y reintroducción a su hábitat natural, ya que es determinante para cumplir sus procesos evolutivos, abundancia natural y estructura dinámica, razón por la cual se desecha dicha adición a la propuesta de reforma contenida en la presente Minuta.

Por todo lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del Artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62.- La Secretaría deberá implementar programas y desarrollar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

TRANSITORIO

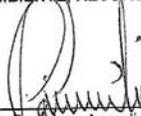
Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 27 de SEPTIEMBRE del 2011.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA


Sen. Francisco Agundis Arias
PRESIDENTE


Sen. Alberto Cardenas Jimenez
SECRETARIO


Sen. Margarita Villaescusa Roo
SECRETARIA


Sen. Sebastian Calderon Centeno
INTEGRANTE


Sen. Jesus Diaz Llerenas
INTEGRANTE


Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suarez
INTEGRANTE


Sen. Luis A. Coppola Joffroy
INTEGRANTE


Sen. Jaime Rafael Diaz Ochoa
INTEGRANTE


Sen. Carmen Guadalupe Fonz Spenz
INTEGRANTE


Sen. Maria Elena Orantes Lopez
INTEGRANTE


Sen. Ruben Fernando Velazquez Lopez
INTEGRANTE


Sen. Francisca Javier Obregon Espinosa
INTEGRANTE

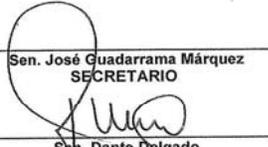


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA


Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez
PRESIDENTE


Sen. Adriana González Carrillo
SECRETARÍA


Sen. José Guadarrama Márquez
SECRETARIO


Sen. Ángel Alonso Díaz Caneja
INTEGRANTE


Sen. Dante Delgado
INTEGRANTE

12

Debido a que el dictamen está publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Queda de primera lectura.

15-11-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 15 de noviembre de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** En consecuencia, está a discusión el dictamen. No habiendo quien solicite el uso de la palabra, y en virtud de que se trata de un solo artículo, ábrase el sistema de votación electrónica hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

A FAVOR

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES

GOVEA ARCOS EUGENIO

PAN

A FAVOR

ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL

ALVAREZ MATA SERGIO

ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO

ANDRADE QUEZADA HUMBERTO

BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO

BUENO TORIO JUAN

CARDENAS JIMENEZ ALBERTO

CASTELO PARADA JAVIER

COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO

DEL CONDE UGARTE JAIME

DIAZ DELGADO BLANCA JUDITH
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO
GALVAN RIVAS ANDRES
GARCIA CERVANTES RICARDO
GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ GONZALEZ FELIPE
GONZALEZ MORFIN JOSE
HERNANDEZ RAMOS MINERVA
LARIOS GAXIOLA EMMA
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA
PEREZ PLAZOLA HECTOR
RIVERA PEREZ ADRIAN
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN
SARO BOARDMAN ERNESTO
SERRANO SERRANO MARIA
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO
TORRES ORIGEL RICARDO
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO
ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ

PRD

A FAVOR

BAUTISTA LOPEZ HECTOR
GARIBAY GARCIA JESUS
GOMEZ ALVAREZ PABLO
GUADARRAMA MARQUEZ JOSE
HERVIZ REYES ARTURO
NUÑEZ JIMENEZ ARTURO
TORRES MERCADO TOMAS

PRI

A FAVOR

ACEVES DEL OLMO CARLOS
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
GREEN MACIAS ROSARIO
HERNANDEZ GARCIA RAMIRO
HERRERA LEON FRANCISCO
JIMENEZ MACIAS CARLOS
JOAQUIN COLDWELL PEDRO
MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE
MORALES FLORES MELQUIADES
ORANTES LOPEZ MARIA ELENA
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
TOLEDO INFANZON ADOLFO
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

PT

A FAVOR

GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO

ABSTENCIÓN

MONREAL AVILA RICARDO

PVEM

A FAVOR

ARCE RENE

LEGORRETA ORDORICA JORGE

MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA

SG

A FAVOR

BERGANZA ESCORZA FRANCISCO

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO

PEREDO AGUILAR ROSALIA

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

A FAVOR:

ARROYO VIEYRA FRANCISCO

PRI

CASTRO TRENTI FERNANDO

PRI

GARCIA QUIROZ SOCORRO

PRI

LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR

PAN

POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL

PRD"

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Señor Presidente, se emitieron 74 votos por el sí, cero por el no y 1 abstención.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

17-11-2011

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 17 de noviembre de 2011.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto** de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Atentamente

México, DF, a 10 de noviembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas y desarrollar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 15 de noviembre de 2011.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

13-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 255 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 5865, que contiene la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72, inciso E), 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

En el capítulo correspondiente a "Contenido de la minuta", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta honorable Cámara de Diputados, expresa los argumentos de valoración de la propuesta.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el día 27 de abril de 2010, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, recibió una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. En esa misma fecha dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día 9 de diciembre de 2010, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó al Pleno de la Cámara el dictamen a la iniciativa, mismo que fue aprobado por 313 votos a favor y 1 abstención.

3. En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2010 la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para los efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En misma fecha la minuta en comento se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. En sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011, las Comisiones Unidas de de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera sometieron a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, dictamen por el que se devolvió la minuta a la Cámara de Diputados, mismo que fue aprobado por 74 votos en pro y 1 abstención.

6. En sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, devolviéndose para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. En misma fecha, la minuta se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen.

Contenido de la minuta

La minuta objeto del presente dictamen tiene como premisa reformar el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para implementar programas y desarrollar proyectos para la conservación, recuperación (sic) de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

El texto propuesto por la Cámara de Senadores a la letra señala:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas y desarrollar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones para la conservación**, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reconocemos la labor de las Comisiones Unidas del Senado de la República por fortalecer la propuesta planteada y aprobada por esta Comisión, sin embargo al respecto es de hacer ciertas precisiones, por lo que se procede a iniciar su análisis, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

La minuta devuelta a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, tiene como acto primigenio la propuesta presentada por el diputado Alejandro Del Mazo Maza, quien proponía reformar el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) para otorgar facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la elaboración de *programas obligatorios* para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat a las especies de valor ecológico y productivo; sugiriendo la siguiente redacción:

Artículo 62. La Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

Asimismo, creará programas con carácter obligatorio para recuperar, reproducir y reintroducir en su hábitat a las especies con alto grado de valor ecológico y productivo, para la conservación de los ecosistemas en México.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

En atención a la propuesta, el día 9 de diciembre de 2010 la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó al Pleno de la Cámara de Diputados un dictamen en sentido positivo para reformar el artículo 62 de la LGVS.

En el dictamen se refería que la adición era congruente con lo dispuesto en dicho precepto, pues la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) tiene facultades para promover proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias.

Tras el análisis de la propuesta, esta Comisión dictaminadora determinó incorporar los planteamientos propuestos, al párrafo primero del artículo 62 de la LGVS, pues coincidían con el texto vigente.

En el mismo sentido, esta Comisión consideró que acotar la aplicación de los programas a “especies con alto grado de valor ecológico y productivo” contradecía lo dispuesto en el artículo 61 de la LGVS, pues esas características atienden sólo a uno de los supuestos a habilitarse para que ciertas especies puedan ser consideradas como prioritarias y en su caso, ser objeto de un programa para su conservación.

En atención a esas y otras consideraciones la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas** para la conservación, recuperación, **reproducción y reintroducción en su hábitat**, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Esta propuesta fue turnada a las Comisiones Unidas del Senado para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, quienes determinaron que la minuta era procedente pero realizaron diversas observaciones.

En primera instancia, estimaron que era de adicionarse que a la Secretaría se le facultara para desarrollar proyectos para la conservación y recuperación de especies, además de implementar programas. Sin embargo, las Comisiones Unidas del Senado de la República no otorgan elementos que funden o motiven tal modificación, mencionando únicamente lo siguiente:

... por lo cual se considera adecuado el planteamiento de reforma contenido en la minuta de referencia, ya que con ella se busca que la Semarnat implemente programas para conservación y recuperación de estas especies, los cuales de manera formal pueden ser incluidos en la programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal de la Secretaría de acuerdo al año que corresponda.

En segunda instancia, manifestó que “era ocioso e improcedente adicionar que se implementarían programas para la reproducción y reintroducción de especies prioritarias”, argumentado que dichas actividades se encuentran implícitamente en el concepto de “recuperación”.

Las Comisiones Unidas del Senado de la República señalaron en su foja 8 a la letra:

“Por lo que toca a la adición de 2 supuestos que serán determinantes para el desarrollo de estos programas y que de conformidad con la minuta se refieren a “la reproducción y reintroducción de las especies y poblaciones prioritarias”, estas Comisiones Unidas han determinado su no adición por considerarse ociosa en virtud de que el artículo vigente habla de “conservación y recuperación” definiendo la propia ley a la recuperación...”

Sin duda la recuperación de una especie y población conlleva su reproducción y reintroducción a su hábitat natural, ya que es determinante para cumplir sus procesos evolutivos, abundancia natural y estructura dinámica, razón por la cual se desecha dicha adición a la propuesta de reforma contenida en la presente minuta.

En consecuencia, se remitió a la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de Decreto:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas y desarrollar proyectos** para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

En atención a esas consideraciones la Comisión Legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis.

La gran diversidad biológica de nuestro país se refleja en la enorme diversidad de ecosistemas, así como de procesos ecológicos que son producto de la relación de los organismos entre sí y con su ambiente físico. Estos procesos forman la base de importantes servicios ambientales, en particular de provisión, de regulación, culturales y de soporte.

México no solo destaca por el elevado número de especies que alberga, sino también por su riqueza de endemismos (especies que se distribuyen solo en México) y por la gran variabilidad genética mostrada en muchos grupos taxonómicos, resultado de la evolución o diversificación natural y cultural en el país.

Teniendo como premisa la biodiversidad que alberga nuestro país, se han implementado acciones para promover la conservación de diversas especies de flora y fauna. Así, la LGVS asignó en el Título VI denominado "Conservación de la vida silvestre" un Capítulo I para regular la conservación, recuperación y manejo en general de especies prioritarias para la conservación.

Es de reiterar que esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene claridad respecto de que los programas que debe elaborar el ejecutivo federal son dirigidos a especies prioritarias, las cuales son definidas por la LGVS en su artículo 3o, fracción XVIII como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XVIII. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la LGVS se abre un espectro muy amplio para que una especie sea considerada como "prioritaria" pues puede incluirse casi cualquier especie, estuviese en riesgo o no, toda vez que los criterios identificados no son excluyentes uno de otro.

El artículo 61 de la LGVS a la letra señala:

Artículo 61. La Secretaría, previa opinión del Consejo, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

- a) Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
- b) La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
- c) Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- d) El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada 3 años, debiendo publicarse la actualización en el **Diario Oficial de la Federación**.

A partir de esa premisa, es que esta Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados emitió un dictamen exponiendo diversos argumentos respecto al Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer) y los Proyectos de Recuperación de Especies Prioritarias (PREP), que se han desarrollado desde diciembre de 2006, integrado 26 Subcomités y diseñado 12 proyectos, los cuales contienen una diagnosis de la situación de la especie o grupos de especies y las estrategias generales para su aprovechamiento, conservación y manejo.

Aun cuando en la implementación del Procer, se han considerado los trabajos y esfuerzos realizados en años previos por los Subcomités Técnicos Consultivos a través de los PREP, y con base en éstos, se elaboran los *Programas de Acción para la Conservación de Especies*(PACE), lo cierto es que los Proyectos a los que hace referencia el artículo 62 de la LGVS que se pretende reformar ha quedado sin aplicabilidad, prevaleciendo sólo los Programas de Conservación de Especies, por lo que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados estima que la minuta resulta acertada.

Ahora bien, en relación a las modificaciones planteadas por las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, es de señalar lo siguiente:

1. Por lo que hace a la propuesta de facultar a la Secretaría para **desarrollar proyectos** además de implementar programas para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias, la Comisión Legislativa que elabora el presente dictamen estima que no es de aprobarse la propuesta, pues las Comisiones Unidas del Senado de la República no otorgaron argumentos que funden y motiven tal modificación.

2. En relación a lo manifestado por las Comisiones Unidas del Senado de la República de que la adición de 2 supuestos (reproducción y reintroducción) para el desarrollo de programas para especies prioritarias era una adición ociosa, pues la “reproducción y reintroducción”, están implícitas en la “conservación y recuperación”, es de señalar que esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales no coincide con lo señalado por la Colegisladora, pues reiteramos que la adición de los supuestos de **reproducción y reintroducción** de las especies prioritarias, son determinantes para el desarrollo de los programas.

Tal afirmación por parte de esta Comisión Legislativa encuentra sustento en que la definición de **recuperación** que se encuentra en la LGVS, no conlleva a conceptualizar de manera explícita la **reproducción y reintroducción** de las especies a su hábitat natural.

La definición establecida en el artículo 3o, fracción XXXVI de la LGVS a la letra señala:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXVI. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

Teniendo como premisa esta definición, es de señalar que la “recuperación” de una especie conlleva a tener un número adecuado de individuos de hembras y machos de la misma especie para mantener en equilibrio a la población, y en consecuencia, los procesos naturales del nicho ecológico (función que cumple cada especie en el ecosistema) de una especie.

Asimismo, este concepto de la LGVS no hace referencia a que la recuperación de la especie implique la reproducción o reintroducción pues si bien es cierto, la recuperación promueve que se restablezcan los parámetros demográficos de una población y los procesos naturales, lo cierto es que bajo ese esquema el manejo de la vida silvestre *ex situ* (reproducción y reintroducción), estaría limitado. Pues bajo ese esquema, solo hay que crear las condiciones para que las especies *per se*, se recuperen.

Por su parte, el concepto de reintroducción también definido por la LGVS, promueve la liberación planificada de ejemplares de la misma especie para restituir una población desaparecida, es decir promueve la reproducción *ex situ* para después reintroducirlo en su hábitat.

El artículo 3o, fracción XXXVIII de la LGVS a la letra señala:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

Así, de la interpretación armónica de ambas definiciones se advierte que el concepto de recuperación hace referencia al rescate de la especie mediante la estabilidad de su hábitat (reforestación, limpieza de contaminantes, remediación de sitios, vedas, entre otros) para promover la **recuperación natural de la especie y no necesariamente promueve la reproducción dirigida y reintroducción de las diversas especies prioritarias.**

A mayor abundamiento es de reiterar que la LGVS en diversas disposiciones (artículos 38, 44, 46, 72, 73, 83, entre otros) hacen la distinción entre las actividades de recuperación, reintroducción y reproducción para promover el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el país, así como para emitir diversas autorizaciones.

En consecuencia el legislador que promulgó la LGVS tenía claridad respecto los alcances de cada uno de los conceptos utilizados en dicha Ley, señalando en la exposición de motivos a la letra lo siguiente:

En la iniciativa se han acuñado los conceptos técnicos de reintroducción, repoblación y traslocación con objeto de proporcionar una base interpretativa suficiente para orientar a las autoridades que tendrán a su cargo la aplicación de los preceptos relativos.

Es de reiterar que de la interpretación armónica y puntual de los elementos que integran la definición de “recuperación” contenida en la LGVS, se advierte que ésta no incluye *per se* la *reproducción y reintroducción* ni mucho menos se trata de sinónimos. Es decir, los términos y frases de que se valió el legislador para expresar y comunicar su pensamiento son claros y no hay lugar a alguna interpretación subjetiva.

En ese sentido, vale citar lo sostenido por Roque Carrión al parafrasear a Vonglis quien refiere que la voluntad del legislador es “la idea expresada por los verba que constituye el texto legal. Una ley bien hecha es aquella en que el texto expresa exactamente la voluntad perfectamente consciente e informada del legislador. Por lo tanto, es directamente en el texto de la ley, es decir, en los verba, que debe ser investigada esta voluntad” y, por ello a la voluntad del legislador debe responder la sumisión de aquellos que le están sometidos, en primer lugar los intérpretes encargados de hacer evidente esa voluntad.

Sin duda, la reintroducción debe ubicarse en el mismo nivel que la “conservación y recuperación”, pues esta medida nos permitirá lograr un acercamiento de investigación y registros de seguimiento que contribuyan al desarrollo de nuevas tecnologías.

Atendiendo a la relevancia de la “reintroducción”, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN por sus siglas en inglés, ha emitido directrices o lineamientos que permiten identificar con claridad su importancia así como las diferencias con la conservación de especies de flora y fauna.

La reintroducción ha sido definida por la UICN de la siguiente forma:

“Reintroducción”: un intento para establecer una especie en un área que fue en algún momento parte de su distribución histórica, pero de la cual ha sido extirpada o de la cual se extinguió.

A partir de esta premisa, la UICN ha señalado que la principal meta de cualquier reintroducción debería ser establecer una población viable, con distribución natural en estado silvestre, de una especie, subespecie o raza, que se ha extinguido -o ha sido extirpada- global o localmente en estado silvestre. Debería ser reintroducida dentro del área de distribución y hábitat natural primitivo de la especie y no debería requerir más que un mínimo manejo a largo plazo.

Asimismo, ha identificado como objetivos de una reintroducción los siguientes:

a) Aumentar las probabilidades de supervivencia de una especie a largo plazo; restablecer una especie clave (en el sentido ecológico o cultural) en un ecosistema.

b) Mantener y/o restaurar la biodiversidad natural; proveer beneficios económicos a largo plazo a la economía local y/o nacional; promover la toma de conciencia de la conservación; o alguna combinación de ellos.

Por su parte, Kleiman (1989) señala que hay cinco justificaciones primarias para realizar programas de reintroducción, entre ellas:

a) Como parte de un esfuerzo coherente de conservación de especies en peligro o amenazadas.

b) Para manipular la composición genética o demográfica de una población cuando la especie se encuentra en pequeños grupos.

c) Para repoblar un área cuando la especie ha sido extirpada.

Autores como Kleiman han encontrado que en el proceso de reintroducción deben tomarse en cuenta aspectos como la especie y la historia individual de cada uno de los organismos, debido a que se ha encontrado más difícil la preparación de animales nacidos en cautiverio, ya que requieren de un proceso más largo de entrenamiento en forrajeo, y en aprender a evitar a los depredadores propios de la especie que los animales que han sido capturados de la vida libre (Kleiman, 1989)

De cualquier manera puede suponerse que en las especies sociales, al lograr una reintroducción así como reintegración social exitosas, se puede lograr el desarrollo de ciertas habilidades, como el forrajeo, que serán adquiridas o perfeccionadas a través de aprendizaje con los con específicos.

Al respecto es de reiterar que puede haber recuperación de una población o especies sin acciones humanas dirigidas a la reproducción. Ejemplo de ello, es la recuperación de la ballena gris que llegó a diezarse hasta 10,000 individuos por efecto de la cacería y que actualmente, se ha recuperado a 28,000 individuos.

A guisa de conclusión, es de señalar que ni la definición de “reintroducción” establecida en la LGVS ni las definiciones científicas citadas, plantean como sinónimos la “reintroducción”, “conservación” y “recuperación” de especies, por lo que en consecuencia, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados insisten en la aprobación de la minuta en sus términos.

En virtud de los argumentos sostenidos en el presente dictamen, es que esta Comisión insiste en que es de aprobarse en sus términos el Proyecto de Decreto aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día 9 de diciembre de 2010.

Por lo anteriormente manifestado, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo previsto por el inciso E) del artículo 72 y la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas** para la conservación, recuperación, **reproducción y reintroducción en su hábitat**, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Capital Natural de México. México. 2009. P. 21.

2 y 3 Es de reiterar que las especies en riesgo, están identificadas en la NOM 059-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. En tanto que, las especies prioritarias para la conservación deben ser identificadas por la Semarnat, responsable de la publicación de un listado que debe actualizarse cada 3 años.

4 Programa de Conservación de Especies en Riesgo (Procer). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Disponible en http://www.conanp.gob.mx/pdf_especies/ProcerFinalpubmar2009.pdf

5 En el PACE, además de los diagnósticos biológicos y socioeconómicos que en cada caso correspondan, se incluye los siguientes apartados: Protección, Manejo, Restauración, Conocimiento, Cultura y Gestión. De esta forma, los PACE se convierten en un poderoso instrumento para la planeación y evaluación de la política pública orientada a la conservación de especies.

6 Procesos legislativos. Exposición de motivos de la Ley General de Vida Silvestre. Disponible en http://www2.scjn.gob.mx/leyes/UnProclLeg.asp?nldLey=16446&nldRef=1&nldPL=1&cTitulo=LEY_GENERAL_DE_VIDA_SILVESTRE&cFechaPub=03/07/2000&cCateg=LEY&cDescPL=EXPOSICION_DE_MOTIVOS

7 Vonglis, Bernard La letire et l'esprit de la loi dans la jurisprudence classique et la rhétorique. (París: Sirey, 1962) p.8.Cf. NOVÁK, Leszek, . "De la rationalite du legislateur comme élément de 1'interprétation Juridique-en, Etudes de Logique Juridique, publiées par Ch. Perelman, (Bruxelles: Etablissements Emile Bruylant, 1.967) vol. III, pp. 65-86. HABA, Enrique P., "La voluntad del legislador ¿Ficción o realidad?-, en Revista de Ciencias jurídicas. Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica. N° 32.Mayo – Agosto, 1.977, pp 73-88. Pascualucci, Paolo "Il mito rousseainiano del legislaadoe, en, Revista Internazionale di Filosofia del diritto. IV serie -LV -1.978. (Milano: Dott. A. Giuffré. Editore, pp 882-906.) Véase en Roque Carrión Wam . *Tópicos de la Interpretación Jurídica*. Disponible en enjoyportal/biblioteca/.../interpretacionconstitucional/46.pdf

8 Kleiman, D. G. 1989. "Reintroduction of captive animals for conservation: Guidelines for reintroducing endangered species into the wild". *BioScience* 39:152-161.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2012.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Lily Fabiola de la Rosa Cortés, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Agustín Torres Ibarrola, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros, secretarios; Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Marcela Vieyra Alamilla (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Francisco Javier Oduño Valdez (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Rafael Pachiano Alamán (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

13-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 255 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Está a discusión en lo general y en lo particular.

De conformidad con el artículo 104, informo a esta asamblea que se ha inscrito solamente la diputada Aránzazu Quintana Padilla para hablar a favor del dictamen. Tiene la palabra la diputada Aránzazu Quintana Padilla hasta por cinco minutos.

La diputada Aránzazu Quintana Padilla: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la propuesta de reforma al artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, que hoy en este pleno votaremos, es el resultado de un proceso legislativo largo, ya que la iniciativa recibió propuestas de modificación y mejora de su redacción por parte de las dos Cámaras.

El debate se ha centrado de manera general en la utilización de conceptos, tales como la recuperación, conservación, o en su caso protección de las especies en peligro de extinción, o por otro lado, en la idea de que la propuesta solamente viene a dejar plasmado en ley una obligación, que por antonomasia ya cumple el gobierno federal.

En consecuencia, la iniciativa sugiere que su proceso de análisis legislativo ha sido realizado con la mayor de las responsabilidades por parte de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente.

Nuestro país es ampliamente reconocido a nivel mundial por la diversidad de especies que habitan en su territorio y por las características particulares de sus ecosistemas. De acuerdo con los indicadores básicos del desempeño ambiental en México, entre el 10 y 12 por ciento de la diversidad mundial habita el territorio, lo que nos convierte en uno de los cinco países más ricos en especies de plantas y anfibios, y el segundo en reptiles y el tercero en mamíferos.

Sin embargo, hoy día nos enfrentamos a problemas serios, tales como la deforestación, el tratamiento de residuos sólidos y la conservación y tratamiento del agua, lo que ha generado el deterioro continuo de los suelos y las recientes sequías que han puesto en jaque a muchos productores de diferentes sectores de México.

Esto sin duda nos compromete a seguir trabajando en la materia y resolver los problemas que aún quedan pendientes y que ponen en riesgo, tanto a las especies de nuestro país como a los ecosistemas en los que habitan.

En el caso particular de la protección y conservación de especies prioritarias, que se propone con el presente dictamen de iniciativa, daremos un paso más en materia ambiental, pues aboga por la implementación de programas que buscarán la recuperación y protección de especies prioritarias que se pudieran encontrar amenazadas o en peligro de extinción.

Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del dictamen, con el objeto de seguir trabajando en paralelo con la aplicación de las políticas públicas aplicadas por el gobierno federal y con la idea

fundamental de seguir apoyando los trabajos en materia ambiental, que tanto hacen falta en nuestro país y que tanto demanda nuestro territorio.

Sin embargo, es importante continuar trabajando incluso en subsecuentes reformas al artículo citado, ya que si bien es un avance en materia de implementación de programas, consideramos que aún no resuelven problemas sobre un tema particular y éste es acerca de cómo mejorar los supuestos para la determinación de conservación de especies que la ley marca, pero de manera general.

Al pasar de los posibles planteamientos que puedan surgir, nuestro grupo parlamentario reitera que la propuesta abona al tema ambiental, al tema de la conservación de especies, que tanto se requiere, por lo que estamos seguros avanzaremos dando pasos cortos, pero sólidos, aprovechando la perfectibilidad de toda ley.

Estamos seguros que en esta o en la siguiente legislatura continuaremos enfatizando responsablemente la protección de nuestras especies y ecosistemas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si el dictamen está suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Instruyo a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz la diputada Alin Nayely de Jesús Sánchez.

La diputada Alin Nayely de Jesús Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Señor presidente, se emitieron 255 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular por 255 votos el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

15-03-2012

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 15 de marzo de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

CAMARA DE DIPUTADOS

Continúe la Secretaría.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Asimismo, se recibió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas** para la conservación, recuperación, **reproducción y reintroducción en su hábitat**, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**
Presidente

Dip. **Balfre Vargas Cortez**
Secretario”.

- **El C. Presidente González Morfin:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen correspondiente.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mediante Oficio No. DGPL-2P3A.-5041, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, devuelta para los efectos de lo dispuesto por la fracción E) del artículo 72 Constitucional.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta H. Cámara de Senadores, expresa los argumentos de valoración de la propuesta.

ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen correspondiente.
3. El día 9 de diciembre de 2010, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen a la Iniciativa en comento, mismo que fue aprobado por 313 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, turnándose al Senado de la República para los efectos constitucionales procedentes.
4. En sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, turnándola a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

5. El 15 de noviembre de 2011, el Pleno del Senado de la República aprobó por 74 votos, el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, devolviéndose a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. En sesión plenaria celebrada el 17 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta en anterior comentario, para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 Constitucional, turnándola a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

7. El 13 de marzo de 2012, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó por 255 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones, el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, devolviéndola al Senado de la República para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 Constitucional.

8. En sesión plenaria celebrada el 15 de marzo de 2012, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados, la Minuta en anterior comentario, misma que fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Iniciativa presentada originalmente en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura se inscribe en un escenario de pérdida de la diversidad biológica en nuestro país, causada por diversos factores antropogénicos como el daño al equilibrio ecológico de los ecosistemas, la sobreexplotación, la caza y el comercio ilegal de especies. Ante este panorama, las acciones de conservación se tornan aún más relevantes, relevancia que justifica el objetivo fundamental y particular de la Iniciativa, el cual consiste en generar programas obligatorios para la recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat de especies de valor ecológico y productivo, para precisamente coadyuvar a la conservación de los ecosistemas en México.

La Cámara de Diputados coincidió con el objetivo del Diputado Promovente en el sentido de que se deben diseñar e implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción de ciertas especies con el objeto de fortalecer los esfuerzos de autoridades y de la sociedad en general por proteger a especies prioritarias. Sin embargo, la Colegisladora también estimó oportuno modificar el texto que la reforma propuesta planteaba inicialmente, a efecto de homologar y enfocar los criterios normativos hacia el concepto de "especies y poblaciones prioritarias para la conservación", definido en el artículo 61 de la Ley General de Vida Silvestre.

En semejante tenor, la Cámara Revisora estimó pertinente el objetivo de conservación intrínseco en la reforma aprobada por la Cámara de Diputados. No obstante, realizó modificaciones al texto normativo en lo que se refiere a los términos "reproducción" y "reintroducción" por considerarlos ociosos en virtud de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

que el artículo 62 de la Ley vigente ya contempla dentro del concepto de "recuperación", la reproducción de especies y su reintroducción a su hábitat natural, bajo el argumento de que ambas acciones son determinantes para hacer operativa la definición de "recuperación".

Ante dicha modificación aprobada por el Senado de la República el 15 de noviembre de 2011, la Cámara de Origen reiteró el texto normativo que había aprobado inicialmente, exponiendo que la definición de "recuperación" que se encuentra en la Ley, hace referencia al rescate de la especie mediante la estabilidad de su hábitat (reforestación, limpieza de contaminantes, remediación de sitios, vedas, entre otros) para promover la recuperación natural de la especie y no necesariamente promueve la reproducción dirigida y reintroducción de las diversas especies prioritarias, por lo que "recuperación" no conlleva a conceptualizar de manera explícita la "reproducción" y "reintroducción" de las especies a su hábitat natural. De esta manera, la Colegisladora argumenta que la adición de los supuestos de "reproducción" y "reintroducción" de las especies prioritarias son determinantes para el desarrollo de los programas.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas proceden a expresar sus argumentos, valorando las propuestas siguientes:

CÁMARA DE SENADORES Aprobada: 15 noviembre 2011	CÁMARA DE DIPUTADOS Aprobada: 13 de marzo 2012
<p>Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas y desarrollar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 62. La Secretaría deberá implementar Programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El escenario geográfico de México y sus condiciones climáticas convergen en configuración óptima que hace posible la existencia de una gran variedad de ecosistemas, con características ecológicas particulares que constituyen el hogar de una enorme riqueza de especies animales y vegetales. En efecto, nuestro país ocupa los primeros lugares de las listas de naciones que albergan el mayor número de especies de reptiles, anfibios, mamíferos y plantas vasculares¹.

Esta privilegiada diversidad biológica se encuentra en estrecha relación con la salud de los ecosistemas que la albergan y los servicios que éstos prestan al ser humano. En otras palabras, las especies de flora y fauna que se desarrollan en un determinado hábitat son piezas fundamentales para el equilibrio que hace posible la recarga de los mantos acuíferos, la fertilidad de los suelos, la purificación del aire y la existencia de plantas con propiedades medicinales, entre otros fenómenos, que desde una perspectiva antropocéntrica, constituyen bondades para el bienestar del ser humano.

Así por ejemplo, el lobo mexicano (*canis lupus baileyi*), al encontrarse en la cúspide de la pirámide alimenticia, como carnívoro actúa en el control de crecimiento de las poblaciones de los grandes herbívoros y por ello indirectamente promueve la diversidad y abundancia de plantas, propiciando así la apertura de

¹ Sarukhán, J., et al. *Capital natural de México. Síntesis: conocimiento actual, evaluación y perspectivas de sustentabilidad*. CONABIO: México, 2009.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

nichos ecológicos dada por la complejidad inherente a las dinámicas de depredador-presa². Esta especie cuya distribución se extendía desde el suroeste de Estados Unidos hasta el Eje Neovolcánico de México y en las mesetas templadas de Sonora y Chihuahua hasta Tamaulipas, se encuentra ahora bajo la categoría "probablemente extinta en el medio silvestre", de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la lista de 2,610 especies, que como el lobo mexicano, se encuentran en riesgo en nuestro país.

Esta situación desfavorable para el equilibrio ecológico de los ecosistemas mexicanos, tal y como sucede en el resto del mundo, se deriva de la actividad humana como factor de modificación y degradación profunda que impacta a todos los niveles de la biodiversidad. Las principales amenazas antropogénicas son: (1) la transformación del hábitat, (2) la sobreexplotación de especies, (3) la contaminación de los ecosistemas, (4) la introducción de especies invasoras y (5) el cambio climático³. Con el fin de determinar la magnitud de los impactos causados por estas amenazas sobre la biodiversidad mexicana, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) elaboró el Cuarto Informe Nacional de México al Convenio Sobre Diversidad Biológica (CDB), donde evaluó de manera gráfica, que la sobreexplotación de especies y el cambio climático constituyen amenazas "grandes" a futuro, análisis que se expone en la figura siguiente:

² Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. *Ficha de Identificación: Lobo mexicano*. SEMARNAT: México, 2009.

³ SEMARNAT. *Cuarto Informe Nacional de México al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)*. CONABIO: México, 2009.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

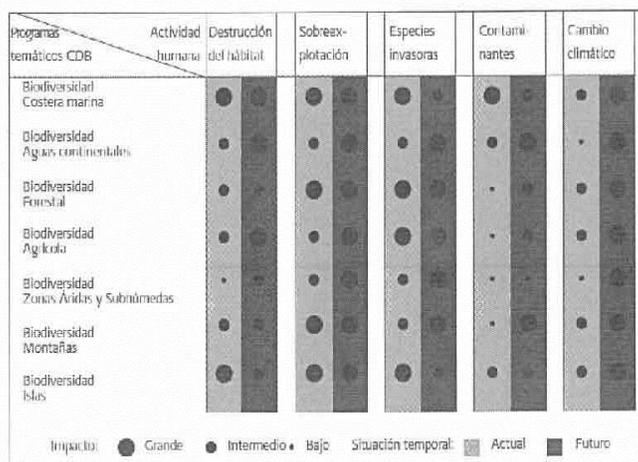


Figura 1. Impacto de la actividad humana sobre la biodiversidad de México en los siete programas temáticos del Convenio sobre Diversidad Biológica: magnitud de cambio (impacto) denotada por los círculos de diferente tamaño, y tendencia temporal (actual, futuro) del cambio en los ecosistemas

Es así que como ciertamente lo expresa la Comisión para el Uso y el Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO), “la megadiversidad biológica de México constituye un privilegio y un potencial para el desarrollo del país, y también una responsabilidad hacia nuestra sociedad y hacia el mundo”⁴.

SEGUNDA.- La conservación y el aprovechamiento sustentable del capital natural ha sido materia de esfuerzos de regulación tanto nacionales como internacionales. En la dimensión internacional, México se adhirió en 1993 al CDB, el cual tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, el uso sustentable de sus componentes, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este instrumento internacional ha fortalecido las sinergias nacionales relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, a través de la Ley General de

⁴ Véase n. 1, p. 9.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Vida Silvestre⁵ (LGVS), que avoca su Título Sexto "Conservación de la Vida Silvestre" a establecer mecanismos que tienen por objeto la eficaz protección de las especies en riesgo y prioritarias para la conservación.

TERCERA.- La voluntad de las Administraciones Públicas tanto a nivel federal como estatal y municipal por hacer operativa la regulación en materia de protección a la diversidad biológica, se ha consolidado durante los últimos años, viéndose reflejada en diversos programas gubernamentales como el Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCE) iniciado en 2007 y sus consecuentes Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE).

De acuerdo con el 6º Informe de Labores de la SEMARNAT⁶, a través del PROCER, hasta julio de 2012, se pusieron en marcha 27 PACE⁷, los cuales significaron una serie de beneficios ambientales, económicos y sociales, entre los que destacan: la erogación de 30 millones de pesos para promover acciones de conservación de la biodiversidad del Alto Golfo de California, el monitoreo de hembras de tortuga laúd para la protección de sus nidos y la posterior liberación al mar de sus crías, la introducción de ejemplares de berrendo en el Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios (Baja California Sur) para la conservación de la especie, la reintroducción de bisontes en Chihuahua, así como la estimación de la abundancia de guacamaya verde.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del 2000.

⁶ SEMARNAT. *Sexto Informe de Labores*. México, 2012.

⁷ PACE correspondientes a las especies siguientes: *vaquita marina, lobo mexicano, águila real, jaguar, tortuga laúd, tortuga caguama, tortuga lora, tortuga carey, tortuga golfita, tortuga negra del pacífico, berrendo, bisonite, pavón, loro cabeza amarilla y loro muca amarilla, cóndor de California, ballena jorobada, manatí, acróporas, oso negro, cotorras serranas, guacamaya roja, zapote prieto, guacamaya verde, ballena azul, primates, rapaces neotropicales y tapir.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA: POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento principal de política pública vigente, reconoce la importancia del capital natural mexicano y concede prioridad a las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable en aras del desarrollo humano. El objetivo 4.4 *“Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”* de su Eje 4 *“México Próspero”* contempla la estrategia de proteger el patrimonio natural, enlistando entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.
- Incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.
- Promover el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como fomentar el trato humano a los animales.
- Recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.

Ante las directrices anteriores, resulta razonable considerar que los esfuerzos gubernamentales a favor de la protección de la diversidad biológica se continuarán fortaleciendo, por lo que el mejoramiento de las sinergias entre la regulación y las políticas públicas definirá la eficacia y velocidad con que lo hagan. En virtud de esta relevancia de mejora de las sinergias regulación-política pública, las Comisiones que dictaminan reafirman la pertinencia de la reforma objeto de la presente Minuta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS - PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

CUARTA.- Son precisamente las experiencias en la aplicación de los preceptos normativos las que justifican la necesidad de reformas jurídicas. En este tenor, es necesario retomar el análisis del PROCER, del que se deriva la importancia de promover programas de conservación para las especies y poblaciones prioritarias para la conservación, mismos que son objeto de la presente Minuta.

Con el fin de canalizar oportunamente los esfuerzos de conservación, la LGVS clasifica a la vida silvestre en (a) especies y poblaciones en riesgo, y (b) especies y poblaciones prioritarias para la conservación. Vale la pena distinguir que en el primer caso, de acuerdo con la fracción XIX del artículo 3 de la Ley, se trata de aquellas especies identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial. Dichas especies se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Ahora bien, las especies y poblaciones prioritarias para la conservación, según la fracción XVIII del artículo 3, se definen como:

Artículo 3...

I a XVII...

XVIII. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación;

XIX a XLVI...

Los criterios a que se refiere el numeral anterior se encuentran inscritos en el artículo 61 de la Ley, que a la letra dice:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR-EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Artículo 61. La Secretaría, previa opinión del Consejo, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

- a) Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
- b) La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
- c) Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- d) El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada 3 años, debiendo publicarse la actualización en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta la fecha, no existe lista alguna publicada en el Diario Oficial de la Federación, como refiere el último párrafo del artículo en anterior exposición. Sin embargo, en agosto de 2012, se presentó una "propuesta de lista de especies prioritarias para la conservación de la biodiversidad de México", en un esfuerzo conjunto entre la CONABIO, la Comisión Natural de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el Instituto Nacional de Ecología (INE, ahora Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). La propuesta de lista contempla 375 especies y subespecies de plantas y animales jerarquizadas en relación a su nivel de prioridad de atención (257 de prioridad alta, 91 de prioridad media y 27 de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

prioridad menor). De las 375 especies, 137 fueron propuestas para ser atendidas de forma individual y se propusieron 26 grupos de especies para atender a 238 especies.

Cabe mencionar que en años previos, aún cuando la identificación de las especies prioritarias para la conservación era inexistente, se establecieron Proyectos de Recuperación y Conservación de Especies y Poblaciones Prioritarias (PREP), de los cuales se han publicado 12 para las siguientes especies o grupos taxonómicos⁸:

1. Pistácidos
2. Pinnípedos
3. Tortugas marinas
4. Berrendo
5. Zamiaceae
6. Borrego cimarrón
7. Oso negro
8. Lobo gris mexicano
9. Crocodylia
10. Águila Real
11. Perrito llanero
12. Manatí

En 2007, cuando surgió el PROCER, que engloba tres programas principales (el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, el Programa de Conservación de Especies Terrestres y Acuáticas Continentales; y el Programa de Conservación de Especies Marinas, Costeras e Insulares), se desarrolló por cada especie atendida dentro de cada uno de dichos programas, un PACE, los cuales retomaron los contenidos de los PREP y los expresaron en acciones concretas de conservación. No obstante, si bien los PROCER consideran el contenido de los PREP, los proyectos a los que hace referencia el artículo 62 vigente de la LGVS

⁸ Véase n. 3.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

ha quedado sin aplicabilidad, tal y como lo señala la Colegisladora, puesto que los actuales programas de conservación, al acotarse al espectro de los PROCER, dejan fuera a muchas especies prioritarias, enfocándose únicamente a aquéllas que se encuentran en riesgo, máxime si subrayamos nuevamente que una especie prioritaria no constituye necesariamente una especie en riesgo.

En virtud del planteamiento anterior, estas Comisiones Unidas reiteran la pertinencia de la reforma objeto de la presente Minuta, en lo referente a ampliar el espectro de las acciones de conservación y recuperación para que éstas atiendan, de manera obligatoria, a aquellas especies o poblaciones prioritarias para la conservación.

QUINTA.- Respecto al hincapié que la Colegisladora sostiene, relativo a que la diferencia entre los conceptos "recuperación", "reproducción" y "reintroducción", a la luz de la propia LGVS (explícita en los artículos 38, 44, 46, 72, 73, 83, entre otros), es sustancial para encausar las acciones de conservación cuando éstas requieran de medidas técnicas *ex situ* o humanamente asistidas, las Comisiones que dictaminan proceden a exponer dos planteamientos.

Primero, la conservación tanto de la flora como de la fauna se desarrolla en dos formas básicas: dentro del hábitat natural o conservación *in situ* y fuera del mismo, es decir, conservación *ex situ*. La conservación *ex situ* es valiosa para realizar estudios sobre distintos aspectos de la biología o conducta de las especies, el desarrollo de vacunas para prevenir enfermedades tanto en poblaciones silvestres como en individuos para reintroducirlos al medio silvestre y el desarrollo de técnicas de fertilización o reproducción *in vitro*. La reintroducción o liberación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

ejemplares a la vida silvestre es el último paso de la conservación *ex situ*, por lo que esta forma de conservación contribuye al proceso de restauración ecológica.⁹

Así pues, las técnicas de conservación *ex situ*, como la reproducción y la reintroducción, constituyen herramientas complementarias para las actividades de recuperación *in situ*, por lo que no se encuentran necesariamente incorporadas al concepto de "recuperación" *per se*, observando, en primera instancia, lo dispuesto por el CDB, en su artículo 2, quinto párrafo; y artículo 9, inciso c) que conceptualiza la "recuperación" dentro de la conservación *in situ* y diferencia la "reintroducción" de la "recuperación", respectivamente, a saber:

Artículo 2. Términos utilizados

A los efectos del presente Convenio:

...
...
...
...

Por "*conservación in situ*" se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación¹⁰ de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Artículo 9. Conservación *ex situ*

⁹ LASCURÁIN, M., *et al.* Conservación de especies *ex situ*, en *Capital natural de México*, vol. II: *Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO: México, 2009. pp. 517-544.

¹⁰ Énfasis añadido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, y principalmente a fin de complementar las medidas in situ:

a) y b) ...

c) Adoptará medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción¹¹ de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas;

d) y e) ...

Esta clara connotación de los términos "recuperación" y "reintroducción" dentro de los conceptos de conservación *in situ* y *ex situ*, respectivamente, se refleja también en la legislación nacional, pues la LGVS, al desglosar en su catálogo de conceptos los términos "recuperación", "reintroducción" y "reproducción controlada" (artículo 3º, fracciones XXXVI, XXXVIII y XL), refleja la voluntad del legislador por diferenciar los conceptos en lo individual con base en su importancia particular. Por lo que, en consonancia con la diferenciación conceptual plasmada en el CDB y acompañando los argumentos de la Colegisladora relativos a la importancia autónoma que tienen los conceptos de "reproducción" y "reintroducción", estas Comisiones Unidas juzgan oportuno su incorporación al texto normativo objeto de la presente Minuta.

El segundo planteamiento consiste precisamente en observar y reconocer la importancia autónoma que los conceptos de "reproducción" y "reintroducción" tienen en lo individual, en virtud de que en nuestro país ya se encuentran en marcha esfuerzos de conservación *ex situ* que si bien son muy puntuales, aún resultan insuficientes. De acuerdo con datos reportados por la CONABIO¹², la

¹¹ Énfasis añadido.

¹² Véase n. 9.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL.

Asociación Mexicana de Jardines Botánicos A. C., hasta 2009, registró 51 jardines botánicos, de los cuales 37 trabajaban activamente la conservación humanamente asistida fuera del hábitat natural. Aunado a ello, la SEMARNAT registra cinco zoológicos con proyectos científicos de investigación con poblaciones y la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de la República Mexicana A. C. tiene 37 proyectos que favorecen la conservación de por lo menos 50 especies silvestres. La SEMARNAT reporta además, la exitosa reintroducción de bisonte en Janos, Chihuahua, al propiciar el incremento de su número de ejemplares de 23 a 36¹³.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la intención de la Minuta se juzga oportuna en lo general y en lo particular, pues fortalece las estrategias de conservación dirigidas particularmente a las especies y poblaciones prioritarias, estas Comisiones Unidas consideran acertada la aprobación en sus términos de la Minuta que se ha analizado y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría **deberá implementar programas** para la conservación, recuperación, **reproducción y reintroducción en su hábitat**, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

¹³ Véase n. 6.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 24 días del mes de septiembre de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta

Sen. Raúl Aarón Pozos
Secretario

Sen. Sylvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante

Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante

Sen. Aarón Irizar/López
Integrante

Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Sen. Carlos Mendoza Davis
Integrante

Sen. Layda Sansores San Román
Integrante

Sen. Isidro Pedraza Chávez
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DEVUELTA PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán,
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera,
Secretario

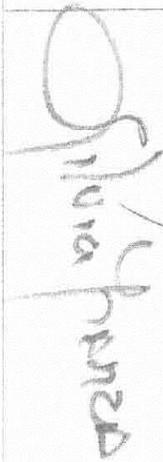
Sen. Zoé Robledo Aburto,
Secretario

Sen. Sonia Mendoza Díaz,
Integrante

Sen. Enrique Burgos García,
Integrante

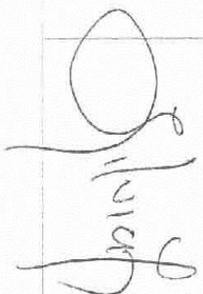


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Novena Reunión de Junta Directiva
22 de octubre de 2013

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

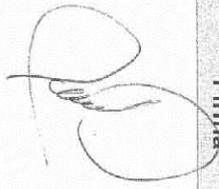
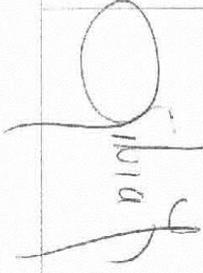


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión de Junta Directiva
24 de septiembre de 2013

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raul Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

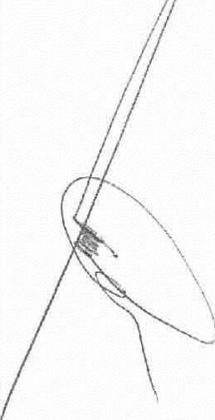


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ricardo Barroso Agramont	Baja California Sur		
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		
	Aarón Irizar López	Sinaloa		

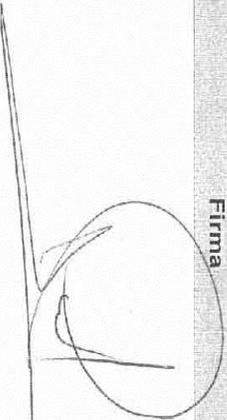


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Lista de Asistencia
 Octava Reunión Ordinaria
 24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		
	Layda Sansores San Román	Lista Nacional		
	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur		



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lista de Asistencia
Octava Reunión Ordinaria
24 de septiembre de 2013

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Isidro Pedraza Chávez	Hidalgo		



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA
4 de Diciembre de 2013

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SENADORA SONIA MENDOZA DÍAZ
INTEGRANTE

A este dictamen se le dio lectura el pasado 13 de diciembre. Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. Informo a la Asambleable que el dictamen que nos ocupa consta sólo de un artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para la discusión, se ha inscrito oportunamente el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, para lo cual, se le concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar a favor del dictamen.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente.

Efectivamente mi intervención es para hablar a favor de este dictamen que reforma el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, y de la misma manera, del otro dictamen que se votó hace algunos minutos de la misma ley en el artículo 122. Porque creo que hay que poner este tema como uno de más alta prioridad para el Senado de la República, el tema del riesgo que corren muchas especies, particularmente de la fauna de nuestro país, de extinguirse.

Tradicionalmente se ha creído que cuando se existe una especie, simplemente deja de existir y el mundo continúa su marcha; sin embargo, cada vez hay más evidencia de la interrelación que tiene cada especie con las demás especies de su ecosistema, que conforman una compleja red de biodiversidad que se ve afectada por la pérdida de una especie como si fueran fichas de dominó.

Creo que esto nos preocupará hasta que la especie más cercana a extinguirse sea la más cercana a la especie humana.

Por eso es que cada extinción provoca una preocupación más en términos de su impacto biológico y en términos de las extinciones que puede generar de otras especies.

Ahora, el tema de fondo para nosotros los legisladores es preguntarnos, ¿por qué se extinguen las especies?, ¿por qué México tiene cerca de 500 especies de fauna en peligro de extinción?

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 39 por ciento de las extinciones se debe a la introducción de especies diferentes en un mismo hábitat; 36 por ciento se debe a la destrucción del propio hábitat; y 23 por ciento a la exterminación predeterminada, es decir, a la cacería y al negocio tan terrible del tráfico de especies.

Según el Fondo Mundial para la Naturaleza, esta actividad, el comercio fraudulento de animales y plantas protegidas, es el tercer negocio internacional más rentable del mundo, solamente seguido por el tráfico de armas y el tráfico de drogas. Es un negocio de alrededor de 160 mil millones de euros anuales.

Además, la propia Organización de las Naciones Unidas señaló, en el 2007, que todos los días se extinguen 150 especies, lo que ya es considerada la mayor ola de pérdida biológica desde que desaparecieron los dinosaurios, en términos biológicos.

El tema es a ltsimamente sensible para nuestra sociedad. Seguramente ustedes pudieron apreciar hace algunos días en las redes sociales, una polémica terrible que se generó a partir de que una actriz, la actriz conocida como Lucero, publicara unas fotografías de ella practicando el deporte de la cacería o esta práctica llamada cacería. O aún más, seguramente muchos de ustedes supieron que hace unos días el señor Gog Murguía sufrió un ataque por parte de una tigresa de bengala, que una persona muy conocida por muchos de ustedes, Jorge Hank Rhon, tenía en su propiedad.

Es un tema sensible y por eso es que creo que era importante llamar su atención el día de hoy.

Por eso, la iniciativa que da origen al dictamen que hoy estamos discutiendo, tiene que ver con eso, con aumentar la conciencia y la importancia que tiene la conservación de la biodiversidad en nuestro país.

En nuestro país muchas veces nos llenamos la boca de orgullo diciendo que tenemos el 10 por ciento de todas las especies actualmente conocidas del planeta.

Ante el mundo, México ocupa el segundo lugar en riqueza en especie de reptiles, el tercero en mamíferos, el cuarto en anfibios.

Simplemente, en los estados del sur-sureste se encuentran 70 por ciento de la biodiversidad del país; Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Guerrero son estos dos con mayor biodiversidad y riqueza de especies animales y vegetales de toda nuestra nación.

Sin embargo, en mi estado, Chiapas, hay cerca de 30 especies en peligro grave de extinción; el venado ca brito, el tlacuache acuático, la tortuga golfina, el ocelote, el jaguar, el cocodrilo de pantano, el murciélago pescador, el tigrillo, el mono araña y, por supuesto, el mítico quetzal.

El quetzal que hasta 1796 se creía que era una ave fantástica. El quetzal cuyas plumas en la época prehispánica tenían más valor que el oro. El quetzal cuya muerte tenía la pena de muerte para quien la cometía. Hoy está en extinción; y está en extinción porque justamente en el reducto, en el hábitat del quetzal, que es el bosque de niebla de la Sierra Madre de Chiapas, hay intereses de las mineras.

Yo les pregunto, compañeros: ¿qué es más importante para los mexicanos, seguir privilegiando una actividad como la minería o poder decir que fuimos una legislatura que protegió el patrimonio de los mexicanos que también es el patrimonio en términos de biodiversidad y del quetzal?

Por eso estamos a favor de esta modificación de l artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, porque estoy seguro que ustedes como yo, tienen la aspiración de que sus hijos y de que sus nietos conozcan especies como el quetzal o como cualquiera de las otras 500 especies mexicanas que hoy están en peligro de extinción.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Robledo Aburto. En virtud de que no hay más oradores registrados háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar del resultado de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Informo a esta Asambleable que los Senadores del estado de Guerrero, René Juárez Cisneros, Armando Ríos Piter y Sofío Ramírez Hernández, invitan a los integrantes de este Pleno para que asistan a la exposición de artesanías del estado de Guerrero, que se encuentra en el patio central de este recinto.

Así es que, se les recuerda a todas las Senadoras y Senadores que está esta bonita exposición en el patio central de nuestro recinto legislativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE L ARTICULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

VOTACION

SENADORES EN PRO: 100

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 85

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DIAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA

BURGOS GARCIA ENRIQUE
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRON GABRIELA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LOPEZ AARON
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOPEZ HDZ. ADAN AUGUSTO
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL AVILA DAVID
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON

PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TORRES GRACIANO FERNANDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 15

CERVANTES ANDRADE RAUL
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
GAMBOA PATRON EMILIO
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZALEZ CANTO FELIX
JUAREZ CISNEROS RENE
OROZCO SANDOVAL MARTIN
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TORRES CORZO TEOFILO
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL:

- 1.BLASQUEZ SALINAS MARCO A.**
- 2.DELGADO CARRILLO MARIO**
- 3.RIOS PITER ARMANDO**
- 4.ROJAS HERNANDEZ LAURA**

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 100 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de febrero de 2014.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.